



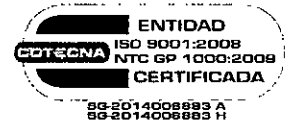
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050011281



24-07-2017

Medellín, 24-07-2017

Señor:

RUBEN DARIO RIOS.

Propietario del vehículo de placa TNB 956

Calle 40 # 88-98

Medellín- Antioquia.

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo de placa TNB 956

Radicado No. 20173050068232 del 12 de julio de 2017

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por el señor JUAN CARLOS TISNES BERRIO, representante legal de la empresa RUTACOL S.A.S, se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, "Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer".

Atentamente

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ

Director Territorial Antioquia

Anexos: 27 folios

Elaboró: JDAJ

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración: 24-07-2017

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Número de radicado que responde: 20173050068232

Avenida Calle 24 No. 60-80, piso 9 Edificio Centro Comercial Gran Estación II - Costado Esfera - Bogotá, D.C., Colombia

Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 5953596

<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042

Código Postal 111321 - Dirección Territorial Antioquia: Carrera 64C No. 78-580 Local 9961 - Medellín - Antioquia

Teléfono: 2600017 - Horario de Radicación: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. / 01:30 p.m. a 04:00 p.m.

000 251

Medellín, Julio 06 de 2017

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO
ATTO.DR. LUIS CARLOS ZAPATA
Director Regional
Ciudad

Asunto: DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA. VEHICULO TNB - 956.

El Suscrito Juan Carlos Tisnes Berrio con Cedula de Ciudadanía N° 71.743.663 de Medellín, en calidad de Representante Legal de La Empresa RUTACOL SAS Con Nit 800.209.441-6, elevo ante su despacho la solicitud de desvinculación por vía Administrativa de vehículo que se relaciona a continuación. Acogiéndome al DECRETO 174 DEL 05 DE FEBRERO DE 2001.

PLACA	TNB - 956	COLOR	BLANCO
MODELO	1994	MOTOR	VN01159
CLASE	MICROBUS	CHASIS	KNH7P735RS317215
MARCA	KIA BESTA	LINEA	CST
CAPACIDAD	14 PASAJEROS	COMBUSTIBLE	A.C.P.M
SERVICIO	PUBLICO		
PROPIETARIO	RUBEN DARIO RIOS		
Nº DE IDENTIFICACION	70.091.753	TELEFONO	300 406 17 22

Relaciono las causas imputables por las cuales la Empresa eleva solicitud para proceso de Desvinculación Administrativa.

1. Decreto 174, Art 41 Numeral 1. *No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.*
2. A la fecha de esta solicitud se desconoce el lugar de origen del vehículo, el propietario se ha negado a conciliar con la Empresa, en la actualidad el vehículo tiene Tarjeta de Operación Vencida, el Soat, Revisión Técnico Mecánica y de Gases, y No ha iniciado el programa de



Mantenimiento preventivo. Con los antecedentes expuestos el vehículo NO cumple con las condiciones Mínimas para que la Empresa lo Vincule al plan de rodamiento.

3. Decreto 174, Art 41 Numeral 2. *No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.*

El propietario (s) del (os) Vehículo (s) Sr (es) Rubén Darío Ríos, a la fecha no ha(n) aportado los documentos necesarios para cumplir con los exigidos por la Ley, en el archivo de la Empresa no tenemos registro de Soat, Cda, pase Conductor, seguridad social del conductor, no ha cumplido con el plan de capacitaciones de la empresa.

Anexo.

- Copia de los documentos donde reporta el Soat y Revisión Técnico Mecánica y de Gases Vencida.

4. Decreto 174, Art 41 Numeral 3. *No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.*

A la fecha el vehículo tiene la siguiente cartera:

CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRACION 2014	1.118.000
ADMINISTRACION 2015	1.440.000
ADMINISTRACION 2016	600.000
ADMINISTRACION 2017	700.000
POLIZAS RCC Y RCE 2013	315.000
POLIZAS RCC Y RCE 2014	1.188.000
POLIZAS RCC Y RCE 2015	1.238.000
POLIZAS RCC Y RCE 2016	1.006.000
POLIZAS RCC Y RCE 2017	1.040.000
VALOR TOTAL	8.645.000

5. Decreto 174, Art 41 Numeral 3. *Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.*





Seguro de destino!

- Certificado de CDA Prevy-cars S.A.S, donde consta que el vehículo no ha realizado mantenimientos preventivos.
- Contrato Suscrito Entre Prevy-cars S.A.S y Rutacol S.A.S, para realizar Revisión Técnico - mecánica y de Gases y Mantenimiento Preventivo del Parque Automotor de la Empresa.

El 20 de agosto de 2016, 02 y 03 de septiembre de 2016, el 14 de marzo de 2017, la Empresa Envía al (os) Sr (a) (es) Rubén Darío Ríos, Notificación donde se da por terminado el contrato de Vinculación con la Empresa, a la fecha de esta solicitud el (os) Sr (a) (es) Ríos, no se ha (n) pronunciado y como última medida se publica en el Diario el Colombiano el 11 de Julio de 2017, la Cancelación de Dicho Contrato.

Dr. Luis Carlos con las causales señaladas solicito comedidamente sea evaluada y revisada mi solicitud.

Quedo atento a su amable y positiva respuesta.

Sin otro particular, 11 JUL 2017

Juan Carlos Tisnes Berrio
Gerente y Representante Legal

Anexos Adicionales.

- Copia del Contrato de Vinculación.
- Notificación dando por terminado el contrato de Vinculación.
- Guía de entrega del documento
- Publicación Diario El Colombiano

Medellín, 06 de Julio de 2016



PRX: 448 79 79

Carrera 67 B No 51 A 60
Ed. Villa del Rio
rutacol@rutacol.com



Medellín, 06 de Julio de 2016

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DR. LUIS CARLOS ZAPATA
Dirección Territorial Antioquia
Jurisdicción Antioquia Choco
Ciudad

REF: **CERTIFICACION ESTADO DE CUENTA**

Por medio de la presente me permito certificar que el vehículo de placas **TNB 956**, a la fecha tiene un saldo pendiente con la empresa por valor de \$ **8.645.000,00** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/LC),

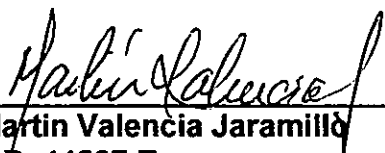
Por concepto de:

Administración de los años 2014 a Julio de 2017.

Póliza RCE – RCC de los Años 2013 al 2017.

Lo anterior para dar trámite al proceso de desvinculación por Vía Administrativa ante el Ministerio de Transporte.

Cordialmente,



Martín Valencia Jaramillo
T.P. 44527-T
Contador
RUTACOL S.A.S.



PRX: 448 79 79

Carrera 67 B No. 51 A 60

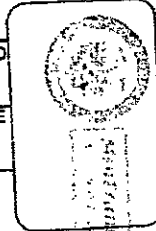
Ed.: Villa del Río

rutacol@gruporutacol.com



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0969049



PLACA		MARCA		MODELO	GRUPO
151056		ALFA		1994	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE	
RENOVACION	CERRADA	STN	140	L.C.M.F.	
No. MOTOR		No. CHASIS			
VERDIER		R01157352ES117315			
RAZON SOCIAL EMPRESA			NT.		
RUPACON - RECTOR DE COLOMBIA ZONA			800209416		
DIRECCION		RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	
CALLE 45 E No. 54 B-3		NACIONAL	15/04/94	21/04/94	
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL		FIRMA AUTORIZADA		
RENOVACION	BOGOTÁ Y CIRCULO		<i>[Signature]</i>		

ESPECIAL

Suramericana

ANOTACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SA
INT 130200407-9

FECHA DE EMISIÓN

ANO	MES	DIA	FECHA DE VIGENCIA DEL DOCUMENTO DEL	ANO	MES	DIA	FECHAS DE VIGENCIA DEL
2015	3	9	DEL	2015	3	10	DEL

APellidos y Nombres del Tomador
RUBEN DARIO RIOS

CIUDAD
MEDELLIN

Tipo de Documento del Tomador
CEDULA 70091753

No. Documento Tomador
4064

COD. MUNICIPAL EXPEDIDORA
4999

CATEGORIA
4292

DIRECCION DEL TOMADOR
CALLE 40 88 98

Barcode
8391438 6

AT 1316 15932786

CIASE VEHICULO	SERVICIO	CIUDAD DE VENTAS
MICROBUS	PUBLICO INTEE 2400	
MODELO	PLACA NO.	AREA VEHICULO
994 TNB956	KIA	BESTA CST
No. MOTOR	No. CHASIS & No. VIN	
N01159	KNH7P7352RS317215	
NO APLICA	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.
	14	1.0
PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSVGA	TASA FUNT
586.400	343.200	1.300
TOTAL A PAGAR		
1.030.900		
VALORES A. SERVICIOS QUIRURGICOS O FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: 500 B. INCAPACIDAD TEMPORAL: 750 C. SUFRIENTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y REHABILITACION DE VICTIMAS: 10		
SALARIOS MINIMOS LEGALES CHARRIS VIGENTES		
8391438 6		
FIRMA AUTORIZADA		

F-01-041-000001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL
22029360

PLACA	MARKA	AREA
TNB956	KIA	BESTA CST
COLORES	TIPO DE MOTOR	NOVEDAD
PUBLICO	BLANCO	1994
CLASE	TIPO DE MOTOR	NOVEDAD
2200	DIESEL	
CLASE	NOVEDAD	IDENTIFICACION DOCUMENTAL
MICROBUS	VN01159	C 70091753
Nombre Ciudad	REGISTRACION	NOVEDAD
RUBEN D. RIOS	120199295	

CDA
COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA

Nº. DE CONTROL
22029360

PLACA
TNB956

CLASE
KNH7P7352RS317215

COMERCIALIZADORA AUTOMOVIL
COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA

TEL
811008665

FECHA DE VIGENCIA

2015	03	18
2016	03	18

FIRMA DEL REPRESENTANTE

REGISTRACION
00-01N-058-001

NOVEDAD
120199295



CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES
No. R.C.E 6158011111

VIGENCIA DEL SEGURO								
FECHA DE EXPEDICION			DESDE LAS 16:00 HORAS DE			HASTA LAS 16:00 HORAS DE		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2014	08	14	2014	08	10	2015	08	10
AIDOR: AS DE COLOMBIA S.A.S								
NIT. 860.002.184-6			CIUDAD: MEDELLIN			TELÉFONO: 4487979		
CURSO: CL. 49 B NRO. 64 B 112 OF 205			CODIGO SUICURSUAL: 18			CLAVE: 21645		

Se debe pagar en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima adeudada y los gastos de expedición (Artículos 81 y 82, Ley 45 de 1990). Igualmente la compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes.

2301369 - 8

PLACA: TNB956	MARCA VEHICULO: KIA BESTA	MODELO: 1994
TIPO DE VEHICULO: MICROBUS		CAP. PASAJEROS: 14
ASISTENTE: RUBEN DARIO RIOS		C.C.: 70.091.753
PLAZA	TOTAL A PAGAR	FECHA MAXIMA DE PAGO: AÑO MES DIA
COBERTURAS		VALOR ASEGURADO HASTA
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	300 SMMRV	<p>SEGUROS COLPATRIA S.A. NIT. 860.002.184-6</p>
DAÑOS ASERENOS DE TERCEROS	300 SMMRV	
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	400 SMMRV	
GASTOS DE DEFENSA	INCLUIDO	
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	
AMPARO DAÑO MORAL (80%)	INCLUIDO	
10% SOBRE EL VALOR DEL SINISTRO		

Seguros para el transporte de pasajeros y bienes de acuerdo con la Ley 1733 de 2014 y Ley 25 de 1992 de diciembre de 1992. Forma P 734-JUN-2006. Formas y condiciones generales.



CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES
No. RCC 6158011110

VIGENCIA DEL SEGURO								
FECHA DE EXPEDICION			DESDE LAS 16:00 HORAS DE			HASTA LAS 16:00 HORAS DE		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2014	08	14	2014	08	10	2015	08	10
AIDOR: AS DE COLOMBIA S.A.S								
NIT. 860.002.184-6			CIUDAD: MEDELLIN			TELÉFONO: 4487979		
CURSO: CL. 49 B NRO. 64 B 112 OF 205			CODIGO SUICURSUAL: 18			CLAVE: 21645		

Se debe pagar en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima adeudada y los gastos de expedición (Artículos 81 y 82, Ley 45 de 1990). Igualmente la compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes.

2301285 - 5

PLACA: TNB956	MARCA VEHICULO: KIA BESTA	MODELO: 1994
TIPO DE VEHICULO: MICROBUS		CAP. PASAJEROS: 14
ASISTENTE: RUBEN DARIO RIOS		C.C.: 70.091.753
PLAZA	TOTAL A PAGAR	FECHA MAXIMA DE PAGO: AÑO MES DIA
COBERTURAS		VALOR ASEGURADO HASTA
MUERTE	300 SMMRV	<p>SEGUROS COLPATRIA S.A. NIT. 860.002.184-6</p>
INCAPACIDAD PERMANENTE	300 SMMRV	
INCAPACIDAD TEMPORAL	300 SMMRV	
GASTOS MEDICOS OBLIGATORIOS	INCLUIDO	
GASTOS DE DEFENSA	INCLUIDO	
AMPARO DAÑO MORAL (80%)	INCLUIDO	
10% SOBRE EL VALOR DEL SINISTRO		

Seguros para el transporte de pasajeros y bienes de acuerdo con la Ley 1733 de 2014 y Ley 25 de 1992 de diciembre de 1992. Forma P 734-JUN-2006. Formas y condiciones generales.

RUTACOL

Seguro a tu destino!...

Medellin, marzo 14 de 2017

Señor(a) (es)
RUBEN DARIO RIOS
Propietario(s) del Vehículo de Placas TNB - 956
Ciudad

Ref. NO RENOVACION DEL CONTRATO DE AFILIACION.

Respetado(a) (s) señor(a) (es).

La empresa RUTACOL S.A.S, una vez revisado el estado de la cartera pendiente de pago. Le informa el incumplimiento del contrato de Afiliación Vehicular, de las cuotas de administración y otros por parte suya con esta, en vista de que no hemos tenido respuesta positiva de su parte, le comunico la decisión de que su Contrato de Afiliación será dado por terminado a partir de la fecha y NO SERA RENOVADO.

Sin otro particular.

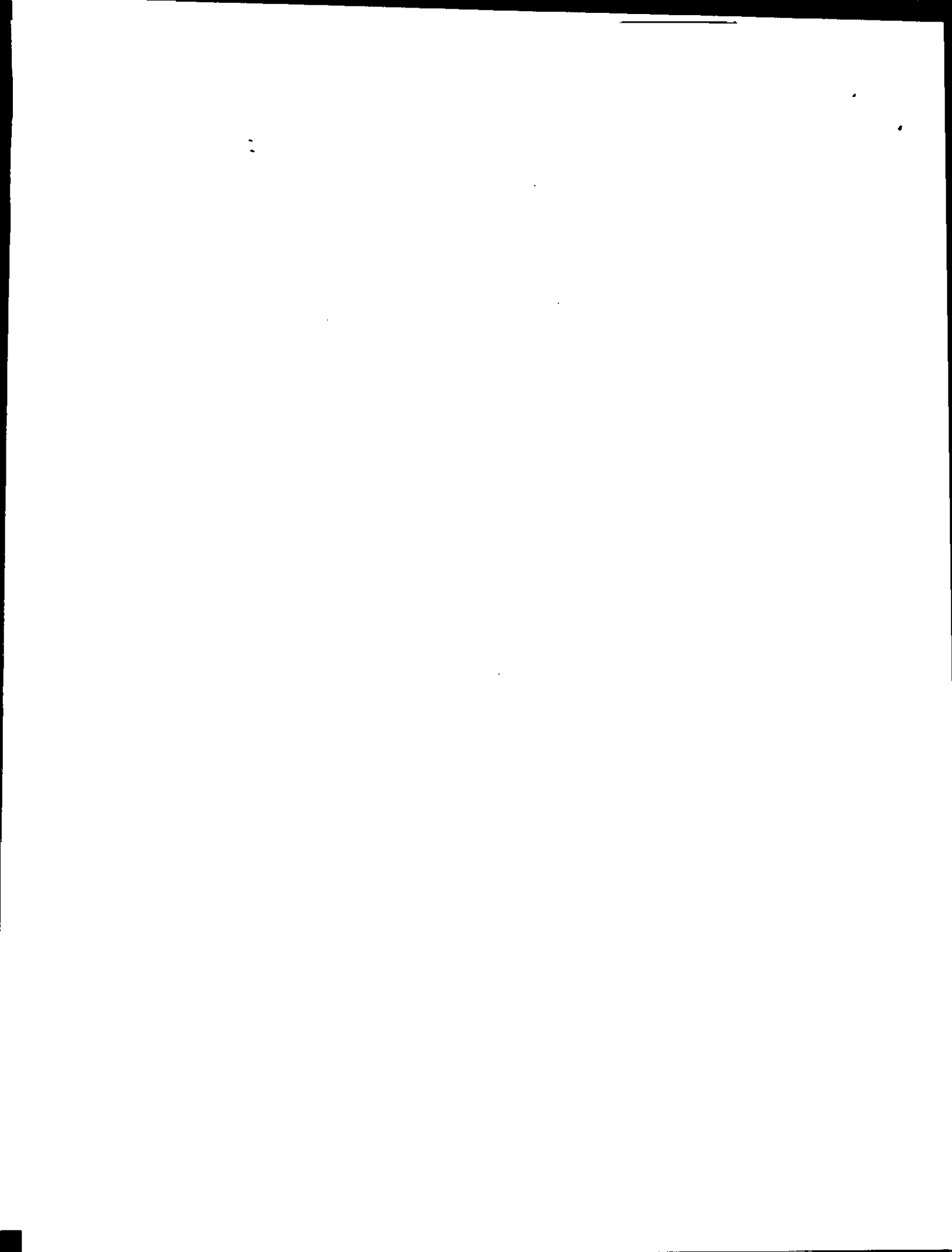

JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal



DRX- 448 79 79

Carrera 67 & No. 51 A 89
En Villa del Río







Seguro a tu destino!...

Medellín, Agosto 20 de 2016

Señor (a)

RUBEN DARIO RIOS

Propietario (a) del (os) Vehículo (os) Placas TNB - 956

Ciudad

Cordial saludo.

Con motivos de subsanar la cartera morosa y documentación vencida, que el vehículo de placas TNB - 956 que se encuentra a su nombre, me permito comunicarle que debe presentarse en las oficinas de Rutacol s.a.s, con el fin de que sea efectuada la cancelación de las obligaciones legales contraídas, así mismo me permito comunicarle que de no presentarse usted y hacer caso omiso de este comunicado, la Empresa dará inicio a la DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA, ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Le informamos que según la Cláusula Decima del Contrato de Administración Vehicular suscrito entre Rutacol S.A.S. y Usted (es), se establece que se podrá dar por terminado Unilateralmente, por los incumplimientos de este toda vez que no aporta la documentación a la empresa ni el reporte del pago de la seguridad social entre otros.

Sin otro particular.

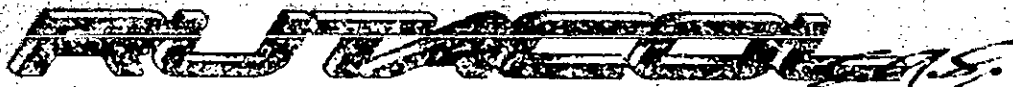
[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal

Manuosa P. Uca
39358060
2898563 *3004061722* *Clls # B-62*



PBX: 448 79 79





Seguro a tu destino!...

Medellín, Septiembre 02 de 2016

Señor(a)
RUBEN DARIO RIOS
Propietario(a) del(os) vehículo(s) de placa(s) TNB - 956
Ciudad

Asunto: **CANCELACION POLIZAS RCE- RCC.**

Respetada(os) Propietaria(os) Transportadores,

Como es de su conocimiento el saldo pendiente de pago de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual del año 2015 – 2016, el cual se encuentra sin cancelar y sabiendo que el plazo otorgado ya se venció, adjunto carta enviada por la aseguradora el 01 de septiembre de 2016, donde solicitan la cancelación inmediata.

Así mismo, se les notifica que por motivos expuestos por la aseguradora en dicho comunicado por no pago de las mismas se notificara al Ministerio de Transporte, Policía de Carreteras, Secretaria de Movilidad, se radicara solicitud de Desvinculación ante el Ministerio de Transporte por poner la empresa en alto riesgo al no cumplir con las exigencias de ley.

Esto con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por el ministerio de Transporte en el Decreto 348.

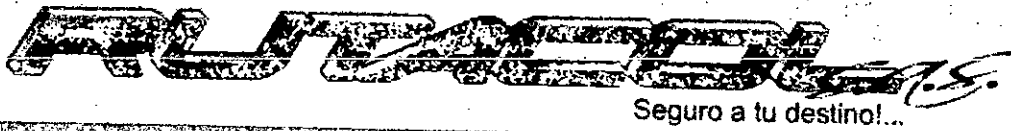
Sin otro particular.



Juan Carlos Tisnes Berrio
Gerente y Representante Legal

Copia: Ministerio de Transporte
Superintendencia de Puestos y Transporte
Secretarías de Movilidad del Valle de Aburra
Policía de Carreteras de Antioquia





13

Medellín, Septiembre 03 de 2016

Señor (a)
RUBEN DARIO RIOS
Propietario (a) del (os) Vehículo (os) Placas TNB - 956
Ciudad

Cordial saludo:

Se le notifica que se le ha enviado varios comunicados con motivos de subsanar la cartera morosa y documentación vencida del vehículo de placas TNB - 956 que se encuentra a su nombre, debe presentarse en las oficinas de Rutacol s.a.s, con el fin de que sea efectuada la cancelación de las obligaciones legales contraídas, de no presentarse usted a la mayor brevedad y hacer caso omiso de este comunicado, la Empresa dará inicio a la **DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA**, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.

Le informamos que según la Cláusula Decima del Contrato de Administración Vehicular suscrito entre Rutacol S.A.S. y Usted (es), se establece que se podrá dar por terminado Unilateralmente, por los incumplimientos toda vez que no aporta la documentación a la empresa ni el reporte del pago de la seguridad social entre otros.


Además está incumpliendo con la **RESOLUCIÓN 315 de Febrero 6 de 2013**.

Sin otro particular.


JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal


Copia: Ministerio de Transporte
Superintendencia de Puestos y Transporte
Secretarías de Movilidad del Valle de Aburra
Policía de Carreteras de Antioquia

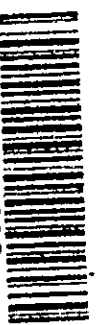



Servitec S.A. NIT 880 512320-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 8 No. 34 A-11 Avenida al
 Usuario: www.servitec.com; PBX: 7 700 200 FAX: 7 703 200 ext: 110045. Gerente Comercial: **Andrés**
 Registrado en el Registro de Comercio de Bogotá D.C. el 24 de 2014. Autorización para el DUVI 000041 del 30 de
 Responsables y Representantes de la Empresa: **Andrés** Cédula de Identificación: 9.982.510.000000000000
 Teléfono: 000 desde el 3000001 al 00000000

Fecha: 05/09/2016 12:23

Fecha Prog. Emisión: 07/09/2016

Factura No.: 944281133



No COD/SER: 1 - 40 - 20
 CRA 87 B # 51A - 80 ED VILLA DEL RIO


FIRMA DEL REMITENTE
 (NOBENRE LEGIBLE Y OJA)

RUTAOL SAS

Tel/cel: 4487979 Cod. Postal: 556555
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

CONTENIDO DE ENTREGA	NO. NOTIFICACION
1 HORA / DIA / VHS / MIN	
2 HORAS / DIA / VHS / MIN	
3 HORAS / DIA / VHS / MIN	

DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Factura No. 944281133

 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 NETA / DIA / MES / AÑO

DESTINATARIO	
IRD	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
134	Código: GIRARDOTA
BARB	Ciudad: ANTIOQUIA
NORMAL	E.P.: CONTADO
	M.T.: TERRESTRE
CIL 5 13 52 RUBEN DARIO RIOS Tel/cel: 3004081722 D.I./NIT: 3004081722 País: COLOMBIA Cod. Postal: 051030 e-mail:	
Dato Contable: DOCUMENTOS Dato para entrega: Vr. Decimado: \$ 5,000 Vr. Flete: \$ 0 Vr. Sobretasa: \$ 300 Vr. Manipulación exportación: \$ 3,700 Vr. Total: \$ 4,000 Vr. a Cobrar: \$ 0	
Vr. (Pz): / / Peso Pz (Kg): Peso (Vtg): Peso (Kg): 1,00 No. Remisión: No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte: Guía Retorno Sobreporte:	

Observaciones en la entrega:
SELECCIÓN DE SERVICIOS
 El usuario debe escoger el servicio que desea contratar, para lo cual debe seleccionar el código de la columna de la izquierda y el código de la columna de la derecha, para lo cual debe seleccionar el código de la columna de la izquierda y el código de la columna de la derecha.

Ve:

158

Medellín, marzo 14 de 2017

Señor(a) (es)
RUBEN DARIO RIOS
Propietario(s) del Vehículo de Placas TNB - 956
Ciudad

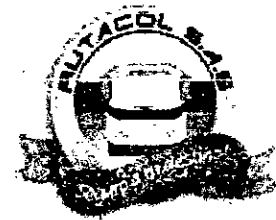
Cordial saludo.

Con motivos de subsanar la cartera morosa y documentación vencida, que el vehículo de placas TNB - 956, que se encuentra a su nombre, me permito comunicarle que debe presentarse en las oficinas de Rutacol s.a.s, con el fin de que sea efectuada la cancelación de las obligaciones legales contraídas, así mismo me permito comunicarle de no presentarse usted y hacer caso omiso de este comunicado, la Empresa dará inicio a la **DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA**, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.
Le informamos que según la Cláusula Decima del Contrato de Administración Vehicular suscrito entre Rutacol S.A.S. y Usted (es), se establece que se podrá dar por terminado Unilateralmente, por los incumplimientos de este.

Sin otro particular.


JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal





Medellín, marzo 11 de 2016

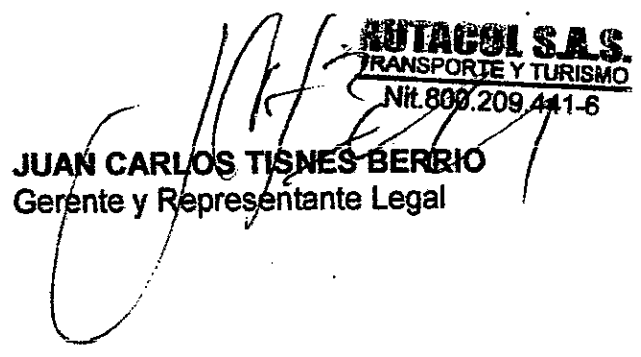
Señor(a) (es)
Propietario(s) del Vehículo de Placas TNB - 956
RUBEN DARIO RIOS
Ciudad

Ref: NO RENOVACION DEL CONTRATO DE AFILIACION.

Respetado(a) (s) señor(a) (es),

La empresa RUTACOL S.A.S, una vez revisado el estado de la cartera pendiente de pago. Le informa el incumplimiento del contrato de Afiliación Vehicular, de las cuotas de administración y otros por parte suya con esta, en vista de que no hemos tenido respuesta positiva de su parte, le comunico la decisión de que su Contrato de Afiliación será dado por terminado a partir de la fecha y NO SERA RENAVADO.

Sin otro particular.


RUTACOL S.A.S.
TRANSPORTE Y TURISMO
Nit. 800.209.441-6
JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal

PEX: 448 79 79
Carrera 67 B No. 51 A 60
Ed.: Villa del Rio
email: rutacol@une.net.co



Servientrega S.A. N° 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol.
DIAN 09696 de Nov 24/2003. Responsables y Reticiones de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 31000090918, 22/01/2016, Prefijo 009 desde el 833000001 al 863000000

Fecha: 24 / 05 / 2017 17:50



Fecha Prog. Entrega: 26 / 05 / 2017

Factura

958860135

Código CDS/SER: 1 - 40 - 5

CARRERA 87 B # 51 A 60

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)

REMITENTE
RUTACOL S.A.S. //

Tel/cel: 4487979 Cod. Postal: 050034

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 4487979

CANTIDAD	DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	
—	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
—	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
—	No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
—	No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	_____
—	Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
—	Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO	IRD 134	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	BARB	Ciudad: GIRARDOTA	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CLL 5 13 52			
RUBEN DARIO RIOS			
Tel/cel: 3004061722 D.I./NIT: 3004061722			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 051030			
e-mail: _____			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.)

Factura No. 958860135



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 300
Vr. Mensajería express: \$ 3,700
Vr. Total: \$ 4,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario debe expresar oportunamente que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los centros vinculados en los Centros de Atención al Usuario, así como declarar conocer los términos y condiciones de uso de los servicios de envío de paquetes y el uso de los servicios de mensajería express. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos dirigidos a Servientrega S.A. se debe utilizar el correo electrónico: reclamos@servientrega.com o la línea telefónica: (57) 7700300.

Cóolan Recibe: _____
LADY HIGLEY RESTREPO NEGRETTE



Servientrega S.A. N° 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes

Fecha: 24 / 05 / 2017 17:50



RUTAS DE COLOMBIA LIMITADA
 "RUTACOL LTDA."

CONTRATO DE AFILIACIÓN VEHICULAR No.007

Entre los suscritos a saber: RUTACOL LTDA. con Nit 800.209.441-6, en su condición de sociedad legalmente constituida, domiciliada en la Calle 51 No. 72-25 Edificio Bolerama Of. 204, Medellín y Representada Legalmente por el señor **JUAN CARLOS TISNES BERRIO** con cédula de ciudadanía número 71.743.663, que en adelante se denominará la Empresa y el: **PROPIETARIO (A) /TENEDOR**: Nombre: **RUBEN DARIO RIOS** Cédula de Ciudadanía /Nit: 70.091.753

VEHÍCULO VINCULADO:

Placas: TNB 956
 Marca: KIA BESTA
 Tipo: MICROBUS
 Modelo: 1994
 Capacidad: 14 PAX
 Color: BLANCO Y VERDE
 Servicio: PUBLICO
 Número de Motor: VN01159
 Número de Chasis: KNHTP735RS317215

1. Documento presentado para respaldar la propiedad, dominio o tenencia del vehículo vinculado a la EMPRESA. Entre la EMPRESA y el (los) propietario/tenedor de las condiciones ya dichas identificadas como aparece al pie de sus firmas se ha celebrado el presente contrato de vinculación para vehículos automotores y se registrá por las normas de derecho privado además por las siguientes Cláusulas:-----

1. **VINCULACIÓN:** El (los) PROPIETARIOS/TENEDORES. Vinculan a la empresa y esta los recibe en condición de vinculado, el vehículo de su propiedad, distinguido con las características antes relacionadas y declara que el mismo a la fecha no tiene ningún contrato vigente de la misma naturaleza celebrado en otra empresa que resulte incompatible con la presente.-----

2. **EL VEHÍCULO** se vincula para la prestación del transporte especial de pasajeros de acuerdo al servicio y radio de acción autorizados a la Empresa por el Ministerio de Transportes o por la autoridad competente.-----

3. **LA EMPRESA** garantiza la señoría necesaria al propietario en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que éste y/o su conductor se ajuste a los reglamentos de la empresa y cumpla estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores.-----

4. **PROPIEDAD DEL VEHÍCULO:** El (los) propietario (s)/ tenedor (es) declara (n) expresamente que el mencionado vehículo automotor lo adquirió por un título legítimo y que si el mismo resultare con irregularidades sobre documentación o de tipo legal ante las autoridades respectivas, o de cualquier otra índole, la responsabilidad de ninguna manera caerá en la EMPRESA y que el PROPIETARIO/TENEDOR asumirá directamente tal evento, así mismo, deja constancia y declara que el vehículo en la fecha se encuentra libre de toda clase de gravámenes, acciones reales, demandas civiles, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitaciones al dominio, y que se obliga desde ya a salir del saneamiento inmediato en cualquier evento, si existe alguna de las circunstancias mencionadas, se compromete el propietario/tenedor que figure en este documento.-----

5 **DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de (12) meses salvo el



20

I) No autorizar ni permitir que el CONDUCTOR utilice el vehículo para asuntos personales como tampoco hacer expreso a particulares. J) EL PROPIETARIO/TENEDOR Se obliga para con la EMPRESA a pintar en su vehículo los esquemas, colores, número de orden interno y signos distintivos que este le señale previa autorización de las autoridades competentes. K) EL PROPIETARIO responderá por los daños y perjuicios causados a la EMPRESA durante la vigencia de este contrato. L) EL PROPIETARIO/TENEDOR y/o CONDUCTOR deben mantener en todo momento y activado el sistema de comunicaciones que exige la EMPRESA al igual que asistir a las capacitaciones que programe la EMPRESA. M) EL PROPIETARIO/TENEDOR debe cumplir con el programa de Reposición de equipos confirmado por la EMPRESA y exigidos por la Ley. N) Cada que el propietario renueve un documento de él, del vehículo o del conductor debe enviar fotocopia a la carpeta de la EMPRESA. O) Todo servicio que preste el PROPIETARIO debe hacerse a través de un contrato de transporte entre la EMPRESA y el contratante, además el propietario deberá portar un extracto de contrato del servicio que se está prestando expedido por la EMPRESA. PARÁGRAFO PRIMERO: El anterior contrato es obligatorio y rige tanto para el colegio, empresa y turismo en general. P) EL PROPIETARIO/TENEDOR: se obliga a enviar a la EMPRESA con (3) tres meses antes de la fecha de vencimiento de la tarjeta de Operación, la documentación necesaria para revalidar las tarjetas al igual que devolver el original de la tarjeta de operación vencida, inmediatamente se le entregue la nueva. Q) EL PROPIETARIO Solo podrá trabajar con otra empresa de esta modalidad de transporte solo cuando exista convenio entre ambas empresas. R) EL PROPIETARIO/TENEDOR se compromete a portar en todo momento el original de la tarjeta de operación y demás documentos que exige la legislación colombiana. S) EL CONDUCTOR del vehículo debe portar la categoría de la licencia exigida por las entidades del gobierno para dicho servicio de transporte público. T) EL PROPIETARIO se compromete a transportar solo los pasajeros que estipula la tarjeta de operación en cada servicio prestado. U) EL PROPIETARIO/TENEDOR debe cumplir con el pago del aporte del fondo de Solidaridad y responsabilidad si la EMPRESA lleva a cabo su constitución.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a) La EMPRESA pagará al PROPIETARIO los fletes contratados y causados una vez sean ejecutados previo el lleno de los requisitos exigidos por la EMPRESA. b) La EMPRESA gestionará ante el Ministerio de Transporte los documentos necesarios para poner en funcionamiento el vehículo, teniendo en cuenta la tarjeta de operación que tiene su respectivo vencimiento, y que los gastos que esta ocasiones serán por cuenta del PROPIETARIO, además debe encontrarse a paz y salvo por concepto de impuestos, valor anual de rodamiento y de administración del presente contrato. c) Permitir que el vehículo utilice la Razón social, colores, distintivos durante la vigencia de este contrato.

10) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para poner termino a este contrato unilateralmente las estipuladas en la cláusula quinta de este contrato y además por parte de la EMPRESA, las siguientes que para el efecto y a juicio de la misma, se califican como graves:

a) Porque el PROPIETARIO, se niegue a dar cumplimiento a las ordenes e instrucciones que para la eficaz prestación del transporte de pasajeros imparta la EMPRESA por conducto de sus administradores. b) Porque el PROPIETARIO o conductor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas de los reglamentos policivos o de transito y transportes en materia grave, dictados por el Ministerio de Transportes u otras autoridades competentes. c) Cuando el PROPIETARIO no cumpla o no haga cumplir al CONDUCTOR las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado actual del automotor le demanden los administradores de la EMPRESA o las autoridades de Transito Transportes. d) por disposición Legal o modificación en cuanto al régimen contractual de

i) No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición de equipos. j) Prestar otro servicio no autorizado por la Empresa. k) Violación por parte del PROPIETARIO de cumplir otras de sus obligaciones legales contractuales o reglamentarias.

11. Si durante la vigencia del presente contrato o a su terminación, EL PROPIETARIO quedare a deber a la EMPRESA suma alguna de dinero por concepto o con ocasión de este contrato, o por cualquier otra obligación contraída a favor de la EMPRESA, autoriza a la misma, para que le sean descontados tales valores de los fondos que en ella tenga a su favor, o en su defecto y así lo acepta EL PROPIETARIO, este podrá exigir el pago ejecutivo pleno de la suma de dinero correspondiente, teniendo para efecto el presente contrato, al igual que autoriza a la EMPRESA a llenar el pagaré firmado por el PROPIETARIO para efectos legales en contra del PROPIETARIO.

12. En caso de venta o retiro del automotor de la EMPRESA por cualquier motivo y de manera definitiva, el PROPIETARIO conservará el puesto siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias:

a) Llenar el puesto nuevamente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la resolución que admite la desvinculación del vehículo que se retira. b) Continuar pagando la administración por el puesto de manera mensual. c) Proveer el puesto dentro del término establecido con otro vehículo que cumpla con las exigencias del presente contrato y cuya edad del vehículo no exceda de los cinco (5) años. d) El incumplimiento parcial o total de algunas de las anteriores condiciones para la conservación del puesto, acarreará la pérdida del mismo a favor de LA EMPRESA, y para tal efecto el propietario renuncia expresamente a promover reclamación judicial o extrajudicial.

13. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones de este contrato por parte del PROPIETARIO se establece y acuerda como mínimo una multa a favor de la EMPRESA por medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, o las que estipule el reglamento de la EMPRESA siempre que se haga efectiva sin necesidad de requerimiento judicial sin que ello implique rescisión o terminación del contrato y sin menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por los perjuicios.

14. Las divergencias que surjan entre LA EMPRESA y EL PROPIETARIO originadas en la duración del contrato, al precio del mismo y sobre el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo en general, cualquier discusión entre las partes por virtud de este contrato, serán resueltas por un tribunal de arbitramento.

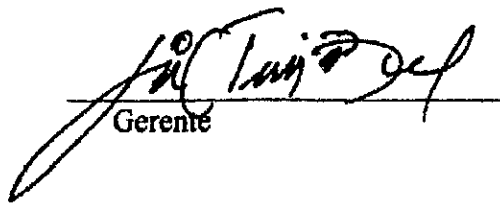
15. Para la expedición de los documentos de desvinculación del afiliado por cualquier causal, este debe presentar a la EMPRESA y paz y salvo del organismo de tránsito en el cual se encuentra matriculado el vehículo, para comprobar que a la fecha el vehículo se encuentra sin ningún problema legal vigente a la fecha del retiro (simit)


16. LA EMPRESA se reserva el derecho de devolución de los aportes por concepto de inscripción o administración y otros establecidos por esta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a paz y salvo con el fondo de reposición de la EMPRESA.

17. LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para el PROPIETARIO, cuando este incumpla una o alguna de las obligaciones contraídas.

18. LA EMPRESA se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración vehicular cuando los gastos operacionales de la misma demuestren la necesidad aún antes del vencimiento del presente contrato, previa aprobación de la Junta de Socios de la EMPRESA.

Este documento reemplaza totalmente a cualquier otro expedido con anterioridad.
Dado en Medellín, a los 30 días del mes junio de 2006


Gerente


Propietario
Nombre Ruben D Rios
C.C. 70.091.753
Dirección CL 40 # 88-98
Teléfono 253-6558



NIT. 901.015.332 - 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Contratante: RUTAS DE COLOMBIA S.A.S

Contratista: PREVYCARS S.A.S

Objeto: Contrato de prestación de servicios para la revisión preventiva bimensual

Entre los suscritos, JUAN CARLOS TISNES BERRIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.743.663 quien actúa en nombre y representación legal de la empresa RUTAS DE COLOMBIA S.A.S; identificada con NIT 800.209.441-6, empresa debidamente habilitada por las autoridades competentes para la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra ALEJANDRO MOLINA ARIAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°70.165.885, obrando en nombre y representación legal de PREVYCARS S.A.S, identificada con NIT 901015332-4, cuyo objeto social es la realización de actividades correspondientes a las revisiones mecánicas preventivas y de opacidad de vehículos de que trata la resolución 0315 artículo (3) tercero de febrero de 2013, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales Técnicos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el ministerio de transporte expidió la resolución N° 0315 del 6 de febrero de 2013 "Por la cual se adoptan una medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones".

SEGUNDA: Que el inciso segundo del artículo segundo de la constitución política de Colombia, señala: "Las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

TERCERA: Que se ha podido establecer que las condiciones mecánicas de los vehículos y el agotamiento físico de los conductores son causales recurrentes de accidentes de tránsito, por lo tanto, se hace necesario adoptar medidas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones con el fin de garantizar las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de transporte.

Carrera 51B N° 79-26
Barrio Miranda, Medellín - Colombia

☎ Prevy Cars | ✉ prevycars@gmail.com

Servicio a Domicilio
263 4609
310 733 7839

CUARTA: Que el artículo 16 de la ley 336 de 1996 señala: la prestación del servicio público de transporte, está sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión y operación, según se trate de una ruta, horarios o frecuencias de despacho de operación que deben cumplir las empresas de transporte.

QUINTA: El artículo 1 de la resolución 0315 de 2013 establece: "la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del decreto 019 de 2012, deberá realizarla directamente la empresa de transporte terrestre de pasajeros sobre vehículos que tenga vinculados a su parque automotor, a través del centro de diagnóstico automotor que seleccione para el efecto, con cargo al propietario del vehículo."

SEPTIMA: Además el artículo segundo de la resolución N° 0315 de 2013 establece: "Las intervenciones correctivas que sea necesario realizar al vehículo podrán ser contratadas por el propietario, pero el vehículo no podrá ser despachado sin la validación satisfactoria por parte de la empresa de las reparaciones realizadas."

El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICA PREVENTIVA Y DE GASES OPACIDAD (DIÉSEL) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS EMPRESAS CONTRATANTES, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos primero y tercero de la resolución N° 0315 de 2013 y la resolución N° 378 de 2013 en su artículo primero expedidas por el Ministerio de Transporte y aquellas que las modifiquen y/o complementen y las actividades de revisión bimensual y de validación satisfactoria de las reparaciones realizadas a los vehículos de la empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente contrato, se establecen expresamente las siguientes, cuando un vehículo sea sometido a revisión:

- A) Verificar fugas de aceite.
- B) Revisar el sistema de dirección y suspensión.
- C) Revisar el estado exterior e interior.
- D) Verificar las condiciones mínimas de seguridad en sistemas de luces, llantas, cinturones de seguridad.
- E) Revisar el sistema de escape, estado de la silletería, limpia brisas.

Para ello debe cumplir las exigencias de ley para la prestación del servicio público de pasajeros, y utilizando para tal revisión todos sus equipos de avanzada tecnología de punta así como personal especializado.

- F) Enviar a la empresa CONTRATISTA un archivo electrónico del resultado de la prueba realizada a cada vehículo, una vez realizada la revisión preventiva, pase o no el vehículo la respectiva prueba.
- G) Deberá realizar una primera revisión del vehículo de manera preventiva, en caso de que el vehículo no pase la prueba, realizara una segunda revisión máxima al tercer día, la cual no tendrá ningún costo, en ambos casos deberá reportarse el resultado de manera inmediata a la empresa contratante.
- H) Designar las instalaciones en las cuales realizará las revisiones de acuerdo con la tipología vehicular.
- I) Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los empleados, propietarios y conductores de las empresas contratantes sobre la manera como debe de presentarse el vehículo para la revisión.
- J) Velar por una buena prestación del servicio de manera ágil.
- K) Validar las reparaciones correctivas realizadas a los vehículos.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, no se hará responsable por el estado técnico mecánico del vehículo y tampoco garantizará el resultado positivo de las pruebas, ni asume responsabilidad alguna por el deterioro ni estado mecánico del vehículo, correspondiéndole, según los artículos primero y segundo de la resolución N° 0315 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si realizada la prueba, el vehículo presenta fallos y este no es reparado, se deja constancia que dicha responsabilidad es exclusiva del propietario del vehículo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del CONTRATANTE:

- A) Enviar el parque automotor de cada una de las empresas contratantes para que sean revisados los vehículos en las instalaciones del contratista.
- B) Garantizar la exclusividad para él envío del parque automotor a las instalaciones del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá duración mientras persistan las condiciones de la naturaleza misma del objeto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: cada propietario pagará al Contratista el valor definido en la propuesta al momento de ordenar el servicio de revisión.

CLÁUSULA SEXTA: HORARIO DE ATENCIÓN; EL CONTRATISTA atenderá y revisará los vehículos de transporte público de **EL CONTRATANTE**, en el horario de atención al público en sus sedes, localizadas en la Carrera 51 B N° 79 – 26 así: Lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, sábados de 7:00 am a 4:00 pm, Dominicales de 7:00 am a 12:00 pm, o como valor agregado por parte del **CONTRATISTA** el horario que previamente acuerden entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: las revisiones se realizarán cada (2) DOS MESES previa programación y coordinación entre las partes. El valor acordado por las partes se incrementará de manera anual de conformidad con el IPC (Índice de precios al consumidor), determinado por el Gobierno Nacional, el cual se incrementará al año siguiente de la suscripción del presente contrato y así de manera sucesiva cada año.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: este contrato se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y en especial por las normas de Tránsito y Transporte y sus decretos reglamentarios que regulan el servicio prestado.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos de prestación de servicios son intuito persona, en consecuencia una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminara por:

- A) Desaparición de la obligación legal por parte de las autoridades de transporte.
- B) Por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- C) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Si alguna de las partes decide la terminación del presente contrato deberá avisar a la otra mínimo treinta (30) días de antelación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La terminación del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna indemnización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y dejaran sin efecto alguno los contratos y/o convenios que con fechas anteriores se hubieran celebrado por las partes con un objeto similar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MOVILIDAD: Cuando la empresa requiera las fichas técnicas en una ciudad diferente a Medellín, **EL CONTRATISTA** se compromete a movilizar su equipo a la zona para realizar las fichas en una jornada continua. **EL CONTRATANTE** se compromete a tener por lo menos (10) diez vehículos para este tipo de movilidad, la **MOVILIDAD** se debe planear con un tiempo no superior a 20 días o inferior a 10.

ANEXO: HOJA DE VIDA INGENIERO MECÁNICO RESPONSABLE Y TARJETA PROFESIONAL.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en el municipio de Medellín a los (07) siete días del mes de julio del año 2017



NIT. 901.015.332 - 4

EL CONTRATANTE

JUL 2017

RUTAS DE COLOMBIA S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL

JUAN CARLOS TISNES BERRIO

EL CONTRATISTA

PREVYCARS S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL

ALEJANDRO MOLINA

PREVY-CARS S.A.S

NIT.901015332-4



Señores
RUTACOL SAS

Asunto: Certificación vehículos

Cordial saludo

PREVY CARS SAS como proveedores de la empresa RUTACOL SAS certifica que los vehículos con placas TNB 956 - VCI 216 - TBB 326 - XXA 900 Y TNE 422 no han realizado las fichas preventivas bimensuales en nuestras instalaciones.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Medellín a los (11) once días del mes de Julio de 2017.

Cordialmente

ALEJANDRO MOLINA ARIAS
C.C 70.165.885
GERENTE

